



CARTA UTSI N° 2789/

SANTIAGO, 04 de mayo de 2021

SEÑORA
FERNANDA GUTIERREZ GUTIERREZ
arq.fdaeugeniagutierrez@gmail.com
PRESENTE

De mi consideración:

El Jefe de la Unidad e Transparencia y Sistema de Integridad del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información número **AK002T0016420**, de fecha **13 de abril de 2021**, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, mediante el que indica: *"Estimados: Les escribo ya que necesito saber el nombre del tutor o apoderado actual de la Sra. Sandra Ginette Muñoz Silva, la cual se encuentra con discapacidad. Además, saber cual es la discapacidad que esta posee y en que fecha fué decretada."*, informa a usted lo siguiente:

Al respecto y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y en el Decreto N° 945 del año 2012 que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, el Registro en referencia contiene datos que por su naturaleza son de carácter personal y/o sensibles para los titulares de cada inscripción, atendido que en ella constan los estados de salud de dicha persona, información que se encuentra alojada en una fuente que no es accesible al público y que solo puede tratarse al interior del Servicio y específicamente para los fines que motivaron su entrega, **descartándose su cesión a terceros por vías distintas a las establecidas por el legislador, el cual contempla el acceso a esta información mediante la entrega de certificados, donde consta como subinscripción los datos del curador, únicamente a su titular o a su apoderado debidamente acreditado**, mediante la Clave Única en nuestra página web www.servicioderegistrocivil.cl, o en cualquiera de nuestras oficinas.

Lo anterior, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada", artículo 2, letra g), norma que define: *"Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual"*.

En consecuencia, y en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 7° del Decreto Supremo N 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se deniega parcialmente la información pública " Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



ANDRÉS MUÑOZ OSORIO

**Jefe Unidad de Transparencia y Sistema de Integridad
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)**



MJC
Distribución:
- La indicada.
- Archivo UTSI.

Unidad de Comunicaciones Corporativas

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14740 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN